



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 -2024-MPN

Nasca, 05 JUN. 2024

VISTO:

El informe N° 538-2024-SGPS/GDHP/MPN de fecha 22 de mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE NASCA**, informe N° 699-2024-GDHP/MPN, de fecha 23 de mayo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, informe N° 604-2024-GAJ/MPN, de fecha 23 de mayo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°660-2024-GM/MPN de fecha 04 de Junio del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del numeral 70.1 del artículo 70° de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones a la discapacidad;

Que, el literal h) del numeral 70.2 del artículo 70° de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) el administrar el REGISTRO Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-MPN de fecha 15 de marzo del año 2016, se aprobó la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED en la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad de Provincial de Nasca, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78, de la Ley N° 29973;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS-PRE, el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad aprobó la Directiva N° D000003-2023-CONADIS-PRE "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio", la cual tiene por objeto regular y orientar la gestión de la información en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Consejo Municipal, señala que son competencias del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 538 -2024-SGPS-GDHP/MPN, la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE NASCA**.

Que, mediante informe N° 604 -2024-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorablemente a la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Provincia de Nasca;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE NASCA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el "REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE NASCA", el mismo que consta de 9 capítulos, 35 artículos que forma parte del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en el Presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás unidades orgánicas según sus competencias y funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE